



VISTOS: el Memorando N° 001534-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000347-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001008-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50, se establecen las medidas para la adecuada implementación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas;

Que, en ese marco, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542,00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, correspondiendo al Pliego 003. M. de Cultura, según el Anexo "Transferencia de Partidas de



diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios”, el importe de S/ 52 598 588,00 (Cincuenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho y 00/100 soles), de la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001534-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000347-2026-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003. M. de Cultura para el Año Fiscal 2026, según el Anexo “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios”, hasta por la suma de S/ 52 598 588,00 (Cincuenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y ocho y 00/100 soles), en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 155-2026-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas; la Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50



que establece medidas para la adecuada implementación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732; el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo, entre otros, al Pliego 003. M. de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 52 598 588,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003. M. de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad, 010 Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña y, 012. Chavín de Huántar, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura